Consecutivo de Autorización No. 8302 DEL 30/11/2023

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA EL PROCESO DE PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

La Subgerencia de Infraestructura Deportiva remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración con un OTROSÍ Nro. 1 a contrato de interventoría Nro. IND-23-4470 celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el señor LUIS FERNANDO OBREGON PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.452.509, quien obra en calidad de representante legal de INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS, identificado con el NIT No. 800113604-6

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Solicitud del contratista para la celebración del OTROSÍ.	Aporta oficio del 27 de noviembre de 2023 firmado por el representante legal del INARCONST SAS Luis Fernando Obregón Perdomo
Solicitud y justificación técnica de la prorroga suscrita por el ordenador del gasto.	Aporta Oficio del 28 de noviembre de 2023, debidamente firmado por el Subgerente de Infraestructura, mediante el cual justifica la modificación del contrato de obra ante la Secretaria General y Gerencia de INDERVALLE.
Aval de legalidad.	Se anexa aval de legalidad del 29 de noviembre de 2023, suscrito por el secretario general de INDERVALLE, donde avala la prórroga.
Autorización para la celebración del OTROSÍ suscrita por la Gerencia de INDERVALLE.	Se anexa autorización modificación a contratos Nro. 1678 29 de noviembre de 2023
Objeto.	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 1: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA.
Plazo Inicial.	El plazo inicial del contrato se extendió hasta el 30 de noviembre de 2023.
Otrosí 1.	El plazo del contrato se prorrogará hasta el 20 de diciembre de 2023.
Minuta de modificación.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
Fundamento Jurídico.	La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.Que en concepto 1439 de 18 de Julio de

	2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (MODIFICACIÓN Y PRORROGA) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993..."*
OBSERVACIONES	Los fundamentos del presente otrosí corresponden a aspectos técnicos avalados por la interventoría del presente contrato, por lo tanto, es responsabilidad del ordenador del gasto y del supervisor y su grupo de apoyo verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la presente celebración.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan el proceso de contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Subgerencia, que la justificación de prorroga cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del supervisor del contrato y subgerente del área quienes intervienen en el proceso.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del OTROSÍ, por lo tanto, se procede a IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE para la presente contratación.

Atentamente,

Camilo Orozco G

CAMILA OROZCO GONZALEZ.
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE

Proyectó: Gabriela Marmol A. – Contratista.
Revisó: Andrea Johana Salazar Enríquez - Contratista.
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Profesional Universitario.
Aprobó: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz - Secretario General

INDERVALLE	*INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"* **OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-22-4470 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" E INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S**	*CÓDIGO*	*FO-220-001*
		VERSIÓN	*3*
		APROBADO	*02/JUN/2022*

Otrosí del contrato # IND-22-4470

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.501.292 quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, por delegación del Gerente General a través de la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022 en su artículo 2, parágrafo 3, modificada mediante Resolución IND SG No. 144 del 14 de febrero de 2023, y a su vez, esta última modificada parcialmente por la Resolución IND SG No. 261 del 01 de marzo de 2023, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Subgerente de infraestructura deportiva, nombrado mediante Acta de Posesión No. No.015-022 de Octubre de 07 de 2022, quien por delegación queda facultado, cumpliendo con el literal d) del artículo 16, Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 007 del 12 de diciembre de 2022, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE y LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.452.509, consorciante principal del INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S, entidad que se identifica con el NIT 800113604-6, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSI No. 1 de PRORROGA al contrato de interventoría No. IND-22-4470, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre el suscrito JUAN CARLOS RUEDA ANGEL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadania No.94.501.292, quien obra en nombre de EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, en calidad de ordenador del gasto por una parte y por la otra el señor LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO identificado con cedula de ciudadania No. 16.452.509, en calidad de consorciante principal de INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS; el Instituto dispuso de los trámites necesarios para el inicio del proceso de Concurso de merito abierto No. IND-23-ID-11-4470, en virtud del cual, luego de agotar los procedimientos administrativos pertinentes y necesarios, se procedió a la adjudicación del respectivo contrato de interventoría IND-23-4470, a través de la Resolución No. IND-SG-1614 del veintisiete (27) de octubre de 2023 y la resolución de aclaración 1470 del 27 de octubre de 2023.

2. Que, el día siete (07) de noviembre de 2023, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – **INDERVALLE,** celebró el Contrato de Interventoría N° IND-23-4470, con **INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS** cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACIÓN: GRUPO 1: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACIÓN AL GIMNASIO AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA".*

INDERVALLE	*INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"* **OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-22-4470 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" E INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S**	*CÓDIGO*	*FO-220-001*
		VERSIÓN	*3*
		APROBADO	*02/JUN/2022*

3. Que, el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. IND-23-4470, se suscribió el día veintidós (22) de noviembre de 2023, con un plazo inicial del 30 de noviembre de 2023.

4. Que está interventoría IND-23-4470, ejerce el control y vigilancia del contrato de obra IND-23-4127.

5. Que las siguientes son las actuaciones acaecidas en el contrato de interventoría No. IND-23-4470, a saber:

ACTUACIÓN	FECHA
Suscripción del Contrato de Interventoría	07/11/2023
Acta de inicio	22/11/2023.

6. Que, según oficio de fecha 27 de noviembre de 2023, bajo radicado No. MAVIRK-TEC-001 el contratista realizó **"SOLICITUD DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. IND-23-4127"**, a través de su representante legal, el señor, HECTOR DAVID QUINTERO SALAZAR, indicó a la Interventoría INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS (IND-23-4470), representada legalmente por el señor, LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO, se estudie la posibilidad de la suscripción de una primera prórroga al Contrato de Obra pública No.IND-23-4127, por un plazo de ejecución de 20 días el cual iría hasta el 20 de diciembre de 2023, con base a lo siguiente: *"(...) Por lo antes expuesto, con base en los diseños arquitectónicos, pluviales y eléctricos, con todo respeto me permito solicitar a ustedes se conceda la prórroga al contrato de obra del cual soy titular hasta el día 20 de diciembre del presente año (...)".*

7. Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre del 2023, bajo Radicado No. INT-BIOS-001, la interventoria INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS (IND-23-4470), a través de su representante legal el señor LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO informaron al supervisor, que una vez revisados y evaluados los antecedentes y consideraciones de la solicitud del contratista de obra, en donde solicita prórroga hasta el 20 de diciembre del 2023, emite el concepto técnico en el siguiente sentido: "(...) *Con base a lo anterior la interventoría considera viable y solicita conceder la prórroga de 20 días hábiles solicitados por el representante legal del consorcio MAVIRK, al contrato de obra No. IND-23-4127 cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN EL DEPARTAMENTO DE DEL VALLE DEL CAUCA" para que se realicen los ajustes a los diseños y se ejecuten las obras en su totalidad. Teniendo como fecha de finalización el 20 de diciembre de 2023 (...)".*

8. Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre del 2023, bajo Radicado No. INT-BIOS-002 dirigido al Subgerente de infraestructura deportiva y al supervisor del contrato de la entidad INDERVALLE; la interventoría INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS (IND-23-4470), a través de su representante legal el señor LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO. solicito la prorroga del contrato de interventoría IND-23-4470 por un

INDERVALLE	***INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"*** **OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-22-4470 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" Y CONSORCIO ESCENARIOS 2023.**	*CÓDIGO*	*FO-220-001*
		VERSIÓN	*3*
		APROBADO	*02/JUN/2022*

término de 20 días calendarios, con una fecha de terminación hasta el 20 de diciembre del año 2023, emitiendo el concepto técnico en el siguiente sentido: "*(...) El día 27 de noviembre de 2023 el señor HECTOR DAVID QUINTERO SALAZAR, Representante Legal de consorcio MAVIRK, mediante oficio MAVIRK-TEC-001, solicita a la interventoría tramitar y avalar prorroga al contrato de obra No. IND-23-4127 por un término de 20 días calendario, es decir hasta el 20 de diciembre de 2023.*
Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con el principio del derecho, que establece que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, siendo el contrato de obra No. IND-23-4127 el principal, el cual da origen al contrato de interventoría No IND-23- 4470 del 2023, comediante solicito a usted avalar y tramitar la prórroga al contrato de interventoría de obra de la referencia por el término de 20 días hábiles, es decir hasta el 20 de diciembre de 2023 (...)".

9. Que el supervisor del contrato de Interventoría No. IND-22-4470, el señor HEBERT ALFONSO ORDOÑEZ DELGADO informó mediante oficio del 28 de Noviembre de 2023 al subgerente de infraestructura deportiva, JUAN CARLOS RUEDA ANGEL, que dada la solicitud de prórroga de la interventoría IND-23-4470, emite un concepto favorable a la solicitud del contratista pronunciandose de la siguiente manera: "(...) *Dada la solicitud con sus debidas justificaciones y soportes del contratista Interventor INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S., esta supervisión da concepto favorable a la prórroga del contrato de interventoría No. IND-23- 4470 por veinte (20) días, hasta el 20 de diciembre del año 2023, dado que la considera viable técnicamente, prudente y necesaria para la buena ejecución de las actividades en obra en cumplimiento del objeto contractual, con el fin de que esta interventoría ejecute la supervisión técnica, financiera, administrativa, ambiental, jurídica e integral del contrato de obra IND-23-4127 durante el tiempo prorrogado (...)".*

10. Que la modificación de Prórroga solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del contrato, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca, a través de, y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

11. Que para garantizar la correcta ejecución del contrato, se evidencia la necesidad de prorrogar al mismo, por 20 días calendarios hasta el 20 de diciembre del año en curso.

12. Que, en virtud de lo anterior, se reconoce la importancia de atender esta solicitud, por lo cual se motiva la prórroga del contrato IND-23-4127 a través del Otrosí N°1, modificándose la siguiente cláusula: ***CLAUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO,*** de acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

- Que la contratación estatal busca satisfacer los fines estatales, de acuerdo con lo consignado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

INDERVALLE	*INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"* **OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-22-4470 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" Y CONSORCIO ESCENARIOS 2023.**	*CÓDIGO*	*FO-220-001*
		VERSIÓN	*3*
		APROBADO	*02/JUN/2022*

- Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

- La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

- Que en Concepto 1439 de 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "(...) Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "(...) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993".

- La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, manifestó que "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (negrita fuera de texto)

- Que al respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: "(...) El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la

manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...)" (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional). A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "(...) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primicia al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación (...)" (consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00 – 2346-). Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con los trabajos, en este caso del contrato en comento.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción y perfeccionamiento del presente OTROSÍ No.1 PRÓRROGA del contrato de interventoría No IND-22-4077, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFICAR LA "CLÁUSULA DÉCIMA : PLAZO, *la cual quedará así:*

CLÁUSULA DÉCIMA: *PLAZO* *quedando de la siguiente manera: "CLÁUSULA DÉCIMA– PLAZO - El plazo de ejecución del presente contrato será el siguiente: hasta el 20 de diciembre del 2023 y se dará inicio con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 del 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio".*

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. El contratista se obliga a extender el término de vigencia de la totalidad de amparos adquiridos y constituidos a favor de la entidad estatal en los términos y condiciones fijadas en el clausulado contractual.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de Interventoría No. IND-22-4470, que no se modifican mediante el presente Otrosí No.1 de prórroga.

INDERVALLE	*INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"* **OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-22-4470 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" Y CONSORCIO ESCENARIOS 2023.**	*CÓDIGO*	*FO-220-001*
		VERSIÓN	*3*
		APROBADO	*02/JUN/2022*

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No.1 de prórroga, se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTA: PUBLICACIÓN: EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE publicará el presente Otrosí No.1 de prórroga, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA POR LAS PARTES EN LA CIUDAD DE CALI A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 Y POR TANTO SURTE EFECTOS A PARTIR DE DICHA FECHA.

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Subgerente de Infraestructura Deportiva
INDERVALLE

LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO
Representante Legal
INARCONST S.A.S

Proyectó: Angie Tatiana Suarez Correa	Abogada contratista	Firma:
Revisó: Diana Marcela Santos	Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Hébert Alfonso Ordoñez	Supervisor	Firma:
Revisó: Camila Orozco G	Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisó: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz	Secretario General	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, requiere realizar **OTROSÍ No.1** de prorroga al Contrato de Interventoría **IND-23-4470 INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS**, en la Subgerencia de Infraestructura Deportiva para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. De Contrato 1.1 No De Proceso	IND-23-4470 IND-23-ID-11-4470
2. Certificados de disponibilidad presupuestal.	CDP 1: 5150 30/08/2023
3. Valor del contrato.	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($171.788.198)
4. Valor que se pretende adicionar.	No aplica
5. Modificación.	CLAUSULA DECIMA - PLAZO
6. Plazo del contrato.	Plazo Inicial: 30 de noviembre del 2023 - Plazo Final: 20 de diciembre del 2023.
7. Garantías.	Seguros del Estado S.A Numero de poliza: 45-44-101152201 Número de anexo: 01 (27/11/2023) Asegurado/Beneficiario: INDERVALLE Tomador/Garantizado: INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS Vigencia: (07/11/2023- 30/11/2028)

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de secretaria general, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, éste será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

Dayra Faisury Dorado Gomez

DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
Gerente
INDERVALLE

Consecutivo de Autorización No. 1678

Proyectó: Angie Tatiana Suarez Correa - Abogada Contratista	Firma:
Aprobado: Maira Alejandra Cabrera Valencia - Asesor Gerencia	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	1
		APROBADO	14/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN IND-SG-144 DE FEBRERO 23 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN IND-SG-261 DE MARZO 1 DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN IND-SG-144 DE FEBRERO 23 DE 2023:

Mediante oficio No. 600-16967-23 del 29 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Infraestructura Deportiva remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ NO. 1 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. IND-23-4470, a suscribirse entre el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE y el INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S, identificado con el NIT. 800.113.604-6, representada legalmente por LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía 16.452.509.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y la resolución de delegación Nro. IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022 y sus modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Plan anual de adquisiciones.	La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones reportado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDERVALLE.
2. Objeto.	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACIÓN: GRUPO 1: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.	El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 5150 30/08/2023.
4. Valor del contrato.	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($171.788.198).
5. Valor adicionar.	N/A.
6. Modificación.	Modificar el contenido de la cláusula décima relacionada con el plazo del contrato.
7. Plazo.	30 de noviembre de 2023.
8. Plazo a prorrogar.	Hasta el 20 de diciembre de 2023.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	1
		APROBADO	14/08/2023

9. Garantías.	Seguros del Estado SA Número de póliza: 45-44-101152201. Número de anexo: 01 27/11/2023. Beneficiario: INDERVALLE Tomador: INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS Vigencia: 07/11/2023-30/11/2028
10. Supervisión.	Se ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un SUPERVISOR designado por el ordenador del gasto, en este caso el Ingeniero HEBERT ALFONSO ORDOÑEZ DELGADO.
11. Personas naturales - contratistas.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
12. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí.	Se anexó justificación suscrita por el supervisor del contrato que avalá la suscripción del otrosí.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato, y por lo tanto, se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación: OTROSÍ NO. 1 DE PRÓRROGA.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

Atentamente,

LUZ STELLA DIAZ VELEZ
Secretaria General (E)
INDERVALLE

Proyectó: Julian Alejandro Bonilla Escobar - Abogada contratista	Firma:
Revisó: Pablo Eider Jurado Valencia - Abogado contratista	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN OFICIOS	CÓDIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2023

OFICIO NO. 600-16967-23

Doctora:
DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
Gerente

Doctor:
JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General

Asunto: Solicitud de aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia para suscripción del OTROSÍ No. 1 de PRORROGA, al contrato de interventoría No. IND-23-4470.

En mi calidad de Ordenador del Gasto, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia, en razón a lo estipulado en la Resolución IND- SG-0705 del 23 de junio de 2022 en su artículo 2, parágrafo 3, modificada mediante Resolución IND SG No. 144 del 14 de febrero de 2023, y a su vez, esta última modificada parcialmente por la Resolución IND SG No. 261 del 01 de marzo de 2023 para la suscripción del OTROSÍ No.1 de prorroga al contrato de interventoría No. IND-23-4470, teniendo en cuenta la justificación presentada por el interventor conforme a los siguientes puntos:

1. Que, entre el suscrito JUAN CARLOS RUEDA ANGEL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadania No.94.501.292, quien obra en nombre de EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, en calidad de ordenador del gasto por una parte y por la otra el señor LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO identificado con cedula de ciudadania No. 16.452.509, en calidad de consorciante principal de INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS; el Instituto dispuso de los trámites necesarios para el inicio del proceso de Concurso de merito abierto No. IND-23-ID-11-4470, en virtud del cual, luego de agotar los procedimientos administrativos pertinentes y necesarios, se procedió a la adjudicación del respectivo contrato de interventoría IND-23-4470, a través de la Resolución No. IND-SG-1614 del veintisiete (27) de octubre de 2023 y la resolución de aclaración 1470 del 27 de octubre de 2023.

2. Que, el día siete (07) de noviembre de 2023, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – **INDERVALLE,** celebró el Contrato de Interventoría N° IND-23-4470, con **INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS** cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACIÓN: GRUPO 1: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS*

FIJOS LA ADECUACIÓN AL GIMNASIO AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA".

3. Que, el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. IND-23-4470, se suscribió el día veintidós (22) de noviembre de 2023, con un plazo inicial del 30 de noviembre de 2023.

4. Que está interventoría IND-23-4470, ejerce el control y vigilancia del contrato de obra IND-23-4127.

5. Que las siguientes son las actuaciones acaecidas en el contrato de interventoría No. IND-23-4470, a saber:

ACTUACIÓN	FECHA
Suscripción del Contrato de Interventoría	07/11/2023
Acta de inicio	22/11/2023

6. Que, según oficio de fecha 27 de noviembre de 2023, bajo radicado No. MAVIRK-TEC-001 el contratista realizó **"SOLICITUD DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. IND-23-4127"**, a través de su representante legal, el señor, HECTOR DAVID QUINTERO SALAZAR, indicó a la Interventoría INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS (IND-23-4470), representada legalmente por el señor, LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO, se estudie la posibilidad de la suscripción de una primera prórroga al Contrato de Obra pública No.IND-23-4127, por un plazo de ejecución de 20 días el cual iría hasta el 20 de diciembre de 2023, con base a lo siguiente: *"(...) Por lo antes expuesto, con base en los diseños arquitectónicos, pluviales y eléctricos, con todo respeto me permito solicitar a ustedes se conceda la prórroga al contrato de obra del cual soy titular hasta el día 20 de diciembre del presente año (...)".*

7. Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre del 2023, bajo Radicado No. INT-BIOS-001, la interventoria INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS (IND-23-4470), a través de su representante legal el señor LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO informaron al supervisor, que una vez revisados y evaluados los antecedentes y consideraciones de la solicitud del contratista de obra, en donde solicita prórroga hasta el 20 de diciembre del 2023, emite el concepto técnico en el siguiente sentido: "(...) *Con base a lo anterior la interventoría considera viable y solicita conceder la prórroga de 20 días hábiles solicitados por el representante legal del consorcio MAVIRK,, al contrato de obra No. IND-23-4127 cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN EL DEPARTAMENTO DE DEL VALLE DEL CAUCA" para que se realicen los ajustes a los diseños y se ejecuten las obras en su totalidad. Teniendo como fecha de finalización el 20 de diciembre de 2023 (...)".*

8. Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre del 2023, bajo Radicado No. INT-BIOS-002 dirigido al Subgerente de infraestructura deportiva y al supervisor del contrato de la entidad INDERVALLE; la interventoría INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS (IND-23-4470), a través de su representante legal el señor LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO. solicito la prorroga del contrato de interventoría IND-23-4470 por un término de 20 días calendarios, con una fecha de terminación hasta el 20 de diciembre del año 2023, emitiendo el concepto técnico en el siguiente sentido: "*(...) El día 27 de noviembre de 2023 el señor HECTOR*

FIJOS LA ADECUACIÓN AL GIMNASIO AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA".

3. Que, el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. IND-23-4470, se suscribió el día veintidós (22) de noviembre de 2023, con un plazo inicial del 30 de noviembre de 2023.

4. Que está interventoría IND-23-4470, ejerce el control y vigilancia del contrato de obra IND-23-4127.

5. Que las siguientes son las actuaciones acaecidas en el contrato de interventoría No. IND-23-4470, a saber:

ACTUACIÓN	FECHA
Suscripción del Contrato de Interventoría	07/11/2023
Acta de inicio	22/11/2023

6. Que, según oficio de fecha 27 de noviembre de 2023, bajo radicado No. MAVIRK-TEC-001 el contratista realizó **"SOLICITUD DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. IND-23-4127"**, a través de su representante legal, el señor, HECTOR DAVID QUINTERO SALAZAR, indicó a la Interventoría INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS (IND-23-4470), representada legalmente por el señor, LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO, se estudie la posibilidad de la suscripción de una primera prórroga al Contrato de Obra pública No.IND-23-4127, por un plazo de ejecución de 20 días el cual iría hasta el 20 de diciembre de 2023, con base a lo siguiente: *"(...) Por lo antes expuesto, con base en los diseños arquitectónicos, pluviales y eléctricos, con todo respeto me permito solicitar a ustedes se conceda la prórroga al contrato de obra del cual soy titular hasta el día 20 de diciembre del presente año (...)".*

7. Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre del 2023, bajo Radicado No. INT-BIOS-001, la interventoria INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS (IND-23-4470), a través de su representante legal el señor LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO informaron al supervisor, que una vez revisados y evaluados los antecedentes y consideraciones de la solicitud del contratista de obra, en donde solicita prórroga hasta el 20 de diciembre del 2023, emite el concepto técnico en el siguiente sentido: "(...) *Con base a lo anterior la interventoría considera viable y solicita conceder la prórroga de 20 días hábiles solicitados por el representante legal del consorcio MAVIRK,, al contrato de obra No. IND-23-4127 cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN EL DEPARTAMENTO DE DEL VALLE DEL CAUCA" para que se realicen los ajustes a los diseños y se ejecuten las obras en su totalidad. Teniendo como fecha de finalización el 20 de diciembre de 2023 (...)".*

8. Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre del 2023, bajo Radicado No. INT-BIOS-002 dirigido al Subgerente de infraestructura deportiva y al supervisor del contrato de la entidad INDERVALLE; la interventoría INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS (IND-23-4470), a través de su representante legal el señor LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO. solicito la prorroga del contrato de interventoría IND-23-4470 por un término de 20 días calendarios, con una fecha de terminación hasta el 20 de diciembre del año 2023, emitiendo el concepto técnico en el siguiente sentido: "*(...) El día 27 de noviembre de 2023 el señor HECTOR*

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN OFICIOS	CÓDIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2023

OFICIO NO. 600-16967-23

Doctora:
DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
Gerente

Doctor:
JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General

Asunto: Solicitud de aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia para suscripción del OTROSÍ No. 1 de PRORROGA, al contrato de interventoría No. IND-23-4470.

En mi calidad de Ordenador del Gasto, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia, en razón a lo estipulado en la Resolución IND- SG-0705 del 23 de junio de 2022 en su artículo 2, parágrafo 3, modificada mediante Resolución IND SG No. 144 del 14 de febrero de 2023, y a su vez, esta última modificada parcialmente por la Resolución IND SG No. 261 del 01 de marzo de 2023 para la suscripción del OTROSÍ No.1 de prorroga al contrato de interventoría No. IND-23-4470, teniendo en cuenta la justificación presentada por el interventor conforme a los siguientes puntos:

1. Que, entre el suscrito JUAN CARLOS RUEDA ANGEL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadania No.94.501.292, quien obra en nombre de EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, en calidad de ordenador del gasto por una parte y por la otra el señor LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO identificado con cedula de ciudadania No. 16.452.509, en calidad de consorciante principal de INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS; el Instituto dispuso de los trámites necesarios para el inicio del proceso de Concurso de merito abierto No. IND-23-ID-11-4470, en virtud del cual, luego de agotar los procedimientos administrativos pertinentes y necesarios, se procedió a la adjudicación del respectivo contrato de interventoría IND-23-4470, a través de la Resolución No. IND-SG-1614 del veintisiete (27) de octubre de 2023 y la resolución de aclaración 1470 del 27 de octubre de 2023.

2. Que, el día siete (07) de noviembre de 2023, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – **INDERVALLE,** celebró el Contrato de Interventoría N° IND-23-4470, con **INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS** cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACIÓN: GRUPO 1: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS*

DAVID QUINTERO SALAZAR, Representante Legal de consorcio MAVIRK, mediante oficio MAVIRK-TEC-001, solicita a la interventoría tramitar y avalar prorroga al contrato de obra No. IND-23-4127 por un término de 20 días calendario, es decir hasta el 20 de diciembre de 2023.
Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con el principio del derecho, que establece que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, siendo el contrato de obra No. IND-23-4127 el principal, el cual da origen al contrato de interventoría No IND-23- 4470 del 2023, comediante solicito a usted avalar y tramitar la prórroga al contrato de interventoría de obra de la referencia por el término de 20 días hábiles, es decir hasta el 20 de diciembre de 2023 (...)"

9. Que el supervisor del contrato de Interventoría No. IND-22-4470, el señor HEBERT ALFONSO ORDOÑEZ DELGADO informó mediante oficio del 28 de Noviembre de 2023 al subgerente de infraestructura deportiva, JUAN CARLOS RUEDA ANGEL, que dada la solicitud de prórroga de la interventoría IND-23-4470, emite un concepto favorable a la solicitud del contratista pronunciandose de la siguiente manera: "(...) *Dada la solicitud con sus debidas justificaciones y soportes del contratista Interventor INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S., esta supervisión da concepto favorable a la prórroga del contrato de interventoría No. IND-23- 4470 por veinte (20) días, hasta el 20 de diciembre del año 2023, dado que la considera viable técnicamente, prudente y necesaria para la buena ejecución de las actividades en obra en cumplimiento del objeto contractual, con el fin de que esta interventoría ejecute la supervisión técnica, financiera, administrativa, ambiental, jurídica e integral del contrato de obra IND-23-4127 durante el tiempo prorrogado (...)"*

10. Que la modificación de Prórroga solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del contrato, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca, a través de, y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

11. Que para garantizar la correcta ejecución del contrato, se evidencia la necesidad de prorrogar al mismo, por 20 días calendarios hasta el 20 de diciembre del año en curso.

12. Que, en virtud de lo anterior, se reconoce la importancia de atender esta solicitud, por lo cual se motiva la prórroga del contrato IND-23-4470 a través del Otrosí N°1, modificándose la siguiente cláusula: ***CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO,*** de acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

- Que la contratación estatal busca satisfacer los fines estatales, de acuerdo con lo consignado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

- Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

- La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

• Que en Concepto 1439 de 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "(...) Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5ą, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "(...) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993".

• La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, manifestó que "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (negrita fuera de texto)

• Que al respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: "(...) El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...)" (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional). A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "(...) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primicia al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION SISTEMA DE GESTIÓN OFICIOS	CÓDIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación (...)" (consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00 – 2346-). Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con los trabajos, en este caso del contrato en comento.

Que, por lo anteriormente expuesto, el suscrito en calidad de ordenador del gasto del citado contrato, solicita emitir Aval de legalidad y Autorización, para dar inicio al respectivo proceso de **Otrosí No.1.**

Atentamente,

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Subgerente de Infraestructura Deportiva
Ordenador Del Gasto
INDERVALLE

Proyecto: Angie Tatiana Suarez Correa	Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Diana Marcela Santos	Abogada Contratista	Firma:

solicitud prorroga interventoria 4470

CONTRATO INTERVENTORIA No. IND-23-4470 del 2023. REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 1: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA.

INARCONST
INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S.
800.113.604-6

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023

Oficio No. INT-BIOS-002

Arquitecto
JUAN CARLOS RUEDA
Subgerente de Infraestructura Deportiva
y Recreativa. INDERVALLE
ATT. **HEBERT ALFONSO ORDOÑEZ**
Supervisor Contrato
Ciudad

Referencia: Contrato de interventoría de obra No IND-23-4470 del 2023 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 1: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Solicitud prorroga contrato de interventoría de obra No. IND-23-4470

Cordial saludo.

El día 27 de noviembre de 2023 el señor HECTOR DAVID QUINTERO SALAZAR, Representante Legal de consorcio MAVIRK, mediante oficio MAVIRK-TEC-001, solicita a la interventoría tramitar y avalar prorroga al contrato de obra No. IND-23-4127 por un término de 20 días calendario, es decir hasta el 20 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con el principio del derecho, que establece que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, siendo el contrato de obra No. IND-23-4127 el principal, el cual da origen al contrato de interventoría No IND-23-4470 del 2023, comediante solicito a usted avalar y tramitar la prórroga al contrato de interventoría de obra de la referencia por el termino de 20 días hábiles, es decir hasta el 20 de diciembre de 2023

Cordialmente.

LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO
Representante Legal INARCONST SAS
Interventor.

Dirección: CL 5 A # 38 A - 43 ED IMBANACO II OF 311
Tel. (2) 374 17 45 Cel. 314 715 83 12
E-mail: inarconstsas@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

* Avala solicitud del contratista de obra

CONTRATO INTERVENTORIA No. IND-23-4470 del 2023. REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 1: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA.

INARCONST
INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S.
800.113.604-6

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023

Oficio No. INT-BIOS-001

Arquitecto
JUAN CARLOS RUEDA
Subgerente de Infraestructura Deportiva y Recreativa. INDERVALLE
ATT. **HEBERT ALFONSO ORDOÑEZ**
Supervisor Contrato
Ciudad

Referencia: Contrato de obra No IND-23-4127 CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍEN EL DEPARTAMENTO DE DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Aval solicitud prorroga contrato de obra No. IND-23-4127

Cordial saludo.

El día 27 de noviembre de 2023 el señor HECTOR DAVID QUINTERO SALAZAR, Representante Legal de consorcio MAVIRK, mediante oficio MAVIRK-TEC-001, solicita a la interventoría tramitar y avalar prorroga al contrato de la referencia por un término de 20 días calendario, es decir hasta el 20 de diciembre de 2023.

Argumenta el señor QUINTERO SALAZAR, en su solicitud de prorroga que, una vez efectuadas las actividades de localización y replanteo en cada uno de los frentes de obra a intervenir se presentan las siguientes situaciones:

Frente de obra Barrio el Dorado:
A pesar de que en diseños se proyectó la construcción de un aislamiento para las raíces de los árboles adyacentes a las implantaciones del proyecto, estas podrían afectar la estabilidad de las losas de concreto debido a su progresiva expansión (no evidente en superficie).

Una vez realizada la visita técnica para la revisión de los replanteos, se determina el área afectada por raíces, en la cual se sugiere No se construyan las losas de concreto y se proyecta la nueva distribución arquitectónica a la espera del aval de la interventoría y la supervisión.

Aunado a esto, las tuberías de alimentación del sistema de iluminación y las cajas eléctricas están proyectadas sobre las áreas afectadas por raíces, dificultando las actividades de excavación, estos diseños deben ser replanteados y aprobados por interventoría y la supervisión.

(Esquematiza en la solicitud las ilustraciones 1 y 2 en donde muestra la proyección de contenedores de raíces y en el plano arquitectónico y el área afectada por las raíces)

Frente de obra Barrio Los Naranjos:
Sobre el trazo de las tuberías de entrega de las aguas lluvias recolectadas a la red de saneamiento, se encuentra un árbol de tipo samán que impide ejecutar las actividades de

excavación, se propone invertir la pendiente de la canal de concreto y generar un campo de infiltración sobre la zona verde contigua al proyecto, esta propuesta debe ser avalada por la interventoría y la supervisión.
(Esquematiza en su oficio el plano arquitectónico con el diseño pluvial para el manejo de las aguas de escorrentía y la propuesta de como seria el nuevo diseño).

Revisada la solicitud de prórroga, analizados los argumentos expuestos por el representante legal del Consorcio MAVIREK, previo recorrido y verificación en campo la interventoría pudo constar que en el diseño arquitectónico del **Gimnasio al Aire Libre el Dorado** de acuerdo al plano existente la construcción de las losas están cerca de dos árboles, que dado su tamaño, corta edad y proyección de crecimiento, en el mediano plazo se puede presentar el fenómeno conocido como afectación radicular arbustiva en el pavimento rígido.

No obstante, de existir un diseño de un contenedor de raíces, que como su nombre lo indica su función es contener las raíces, muchas veces esta es una solución temporal dado la morfología de los arboles los cuales con el tiempo y a falta de un manejo programado y constante en la poda de sus raíces primarias y secundarias, desbordan este tipo de estructura de contención causando afectaciones a las losas y estructuras cercanas tales como las cajas y tuberías eléctricas diseñadas en el mismo trazado.

Teniendo en cuenta que área a intervenir en el frente de obra Gimnasio al Aire Libre el Dorado, cuenta con espacios que permiten realizar los cambios en el diseño arquitectónico sin que esto signifique una afectación (Aumento o disminución) en el presupuesto y/o cantidades de obras, considera la interventoría que este ajuste a los diseños está encaminado a proteger la inversión del recurso público, la estabilidad de la obra y evitar futuros reclamos al contratista por temas de estabilidad.

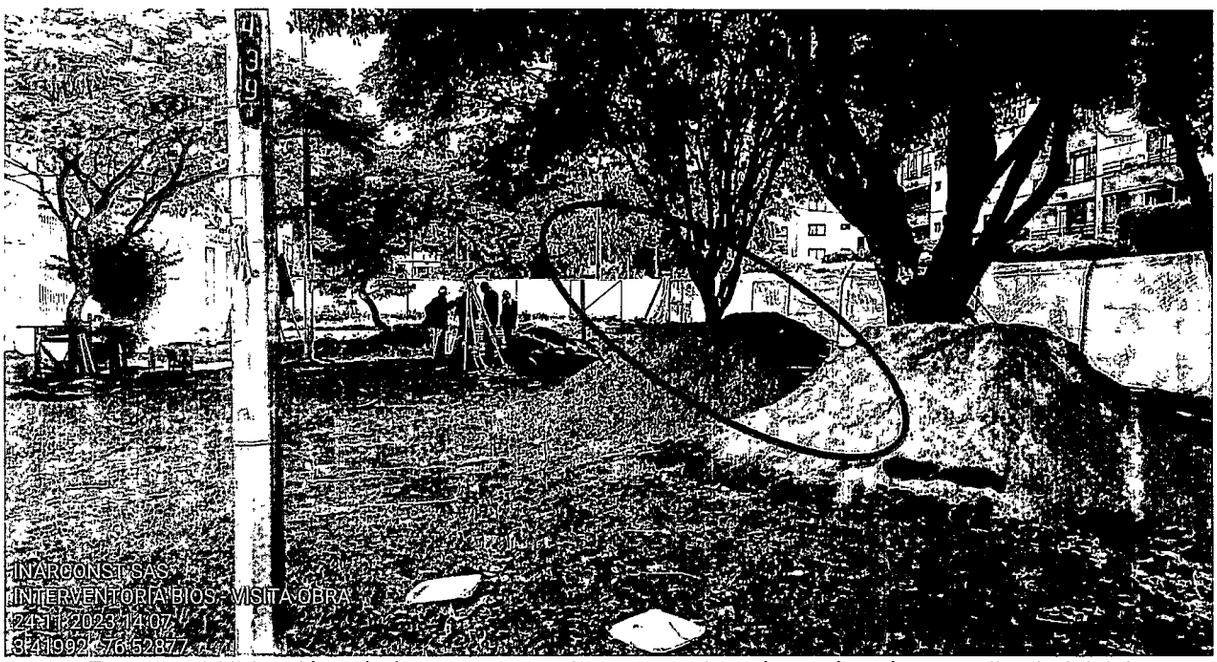


Foto No. 1 Ubicación arboles cercanos a losas y contenedores de raíces en diseño inicial

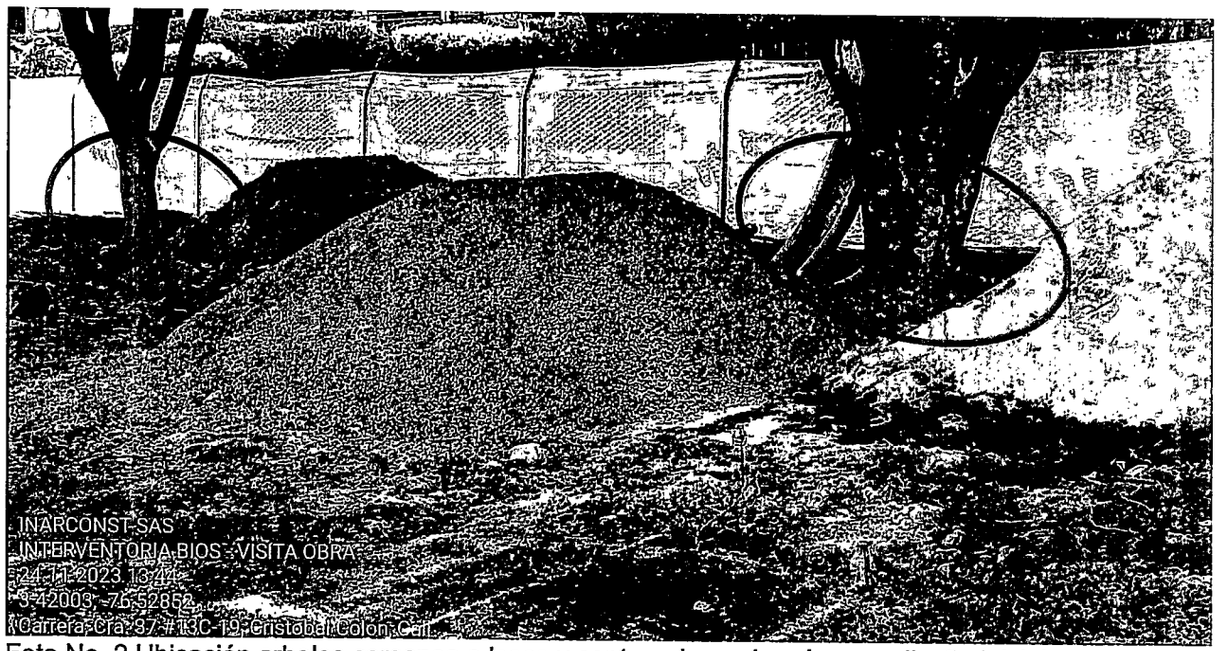


Foto No. 2 Ubicación arboles cercanos a losas y contenedores de raíces en diseño inicial

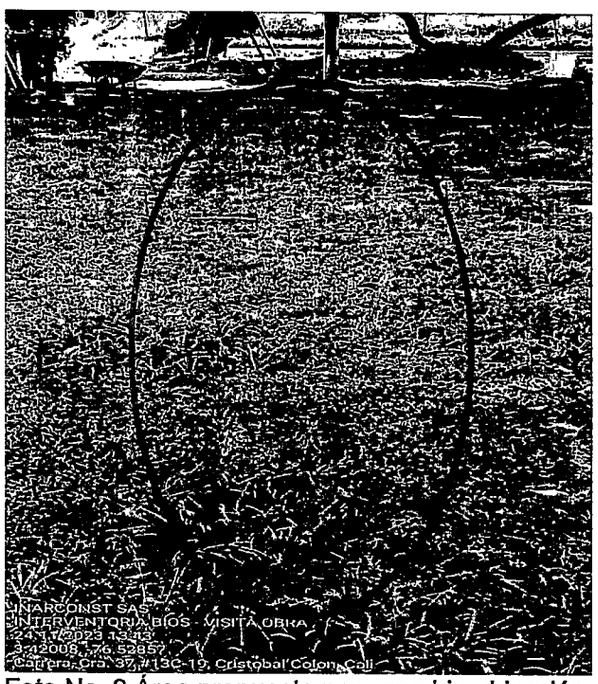


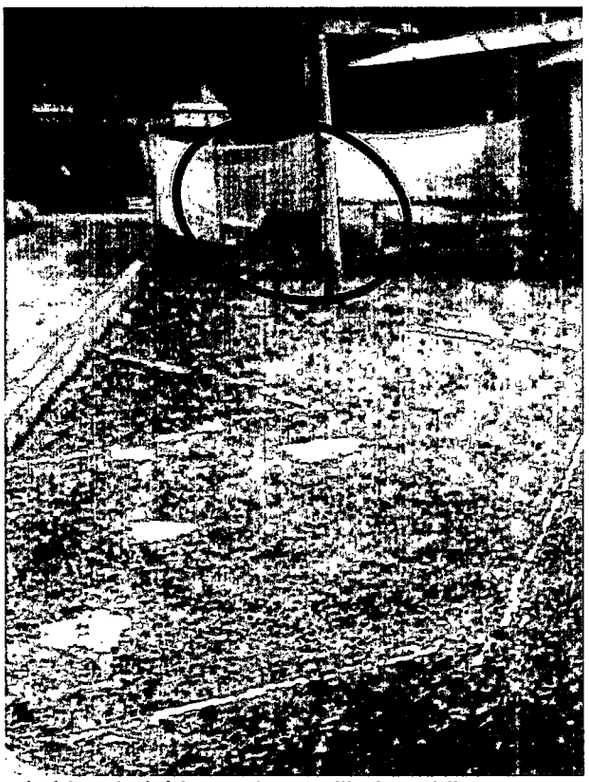
Foto No. 3 Área propuesta para cambio ubicación



Foto No. 4 área nueva ubicación losas

Gimnasio al aire libre los Naranjo, de acuerdo al plano arquitectónico existente, en terreno se pude observar que en el diseño trazado enteré los biosaludables y la zona de entrega de aguas de escorrentía al alcantarillado público existe un enorme árbol de Samán que no permite realizar excavaciones para instalación de tuberías de aguas lluvias.





Fotos Nos. 5 y 6 Árbol de Samán entre trazado biosaludables y alcantarillado publico



Foto No. 7 Área propuesta para campo de infiltración

Con base a lo anterior la interventoría considera viable y solicita conceder la prórroga de 20 días hábiles solicitados por el representante legal del consorcio MAVIRK, al contrato de obra No. IND-23-4127 cuyo objeto es *"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN EL DEPARTAMENTO DE DEL VALLE DEL CAUCA"* para que se realicen los ajustes a los diseños y se ejecuten las obras en su totalidad. Teniendo como fecha de finalización el 20 de diciembre de 2023.

Adjunto Oficio solicitud prorroga contratista MAVIRK-TEC-001

Cordialmente.

LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO
Representante Legal INARCONST SAS
Interventor.

Contratista de obra
4127

Santiago de Cali, noviembre 27 de 2023

MAVIRK-TEC-001

Señores
INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS.
Ing. Fernando Obregón
Director de interventoría

Referencia: Contrato No IND-23-4127 CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-EN EL DEPARTAMENTO DE DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Solicitud de concesión de prórroga contrato No. IND-23-4127

Cordial saludo

En mi condición de Representante legal del Consorcio MAVIRK, con todo respeto me permito solicitar a usted la prórroga del contrato de obra enunciado en el rubro de la referencia, en virtud de las siguientes consideraciones:

Una vez realizadas las actividades de localización y replanteo de cada uno de los puntos de obra, encontramos lo siguiente:

Barrio El Dorado: a pesar de que en diseños se proyectó la construcción de un aislamiento para las raíces de los árboles adyacentes a las implantaciones del proyecto, estas podrían afectar la estabilidad de las losas de concreto debido a su progresiva expansión (no evidente en superficie).



Ilustración 1. Proyección de contenedores de raíz.

CALLE 13e No. 69-53– Santiago de Cali – Cel. 3127919493
Email: mavirkconsorcio@gmail.com

Una vez realizada la visita técnica para la revisión de los replanteos, se determina el área afectada por raíces, en la cual se sugiere No se construyan las losas de concreto y se proyecta la nueva distribución arquitectónica a la espera del aval de la interventoría y la supervisión.

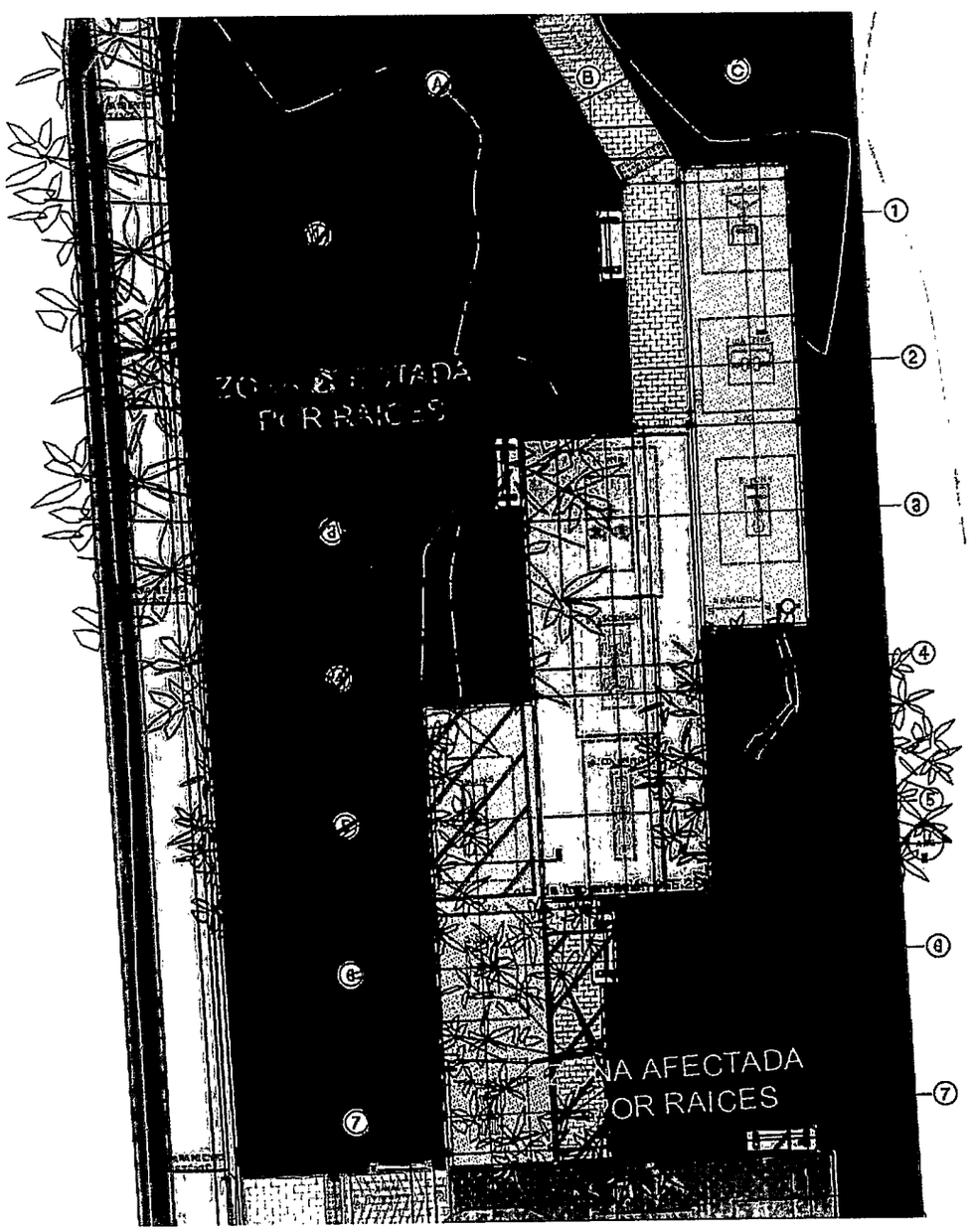


Ilustración 2. Área afectada por raíces.

Aunado a esto, las tuberías de alimentación del sistema de iluminación y las cajas eléctricas están proyectadas sobre las áreas afectadas por raíces, dificultando las actividades de excavación, estos diseños deben ser replanteados y aprobados por interventoría y la supervisión.

Barrio Los Naranjos: Dentro del diseño pluvial se plantea recolectar las aguas de escorrentías superficiales por medio de una canal de concreto de 25x30x08 cm, para luego entregarlas a la red de saneamiento.

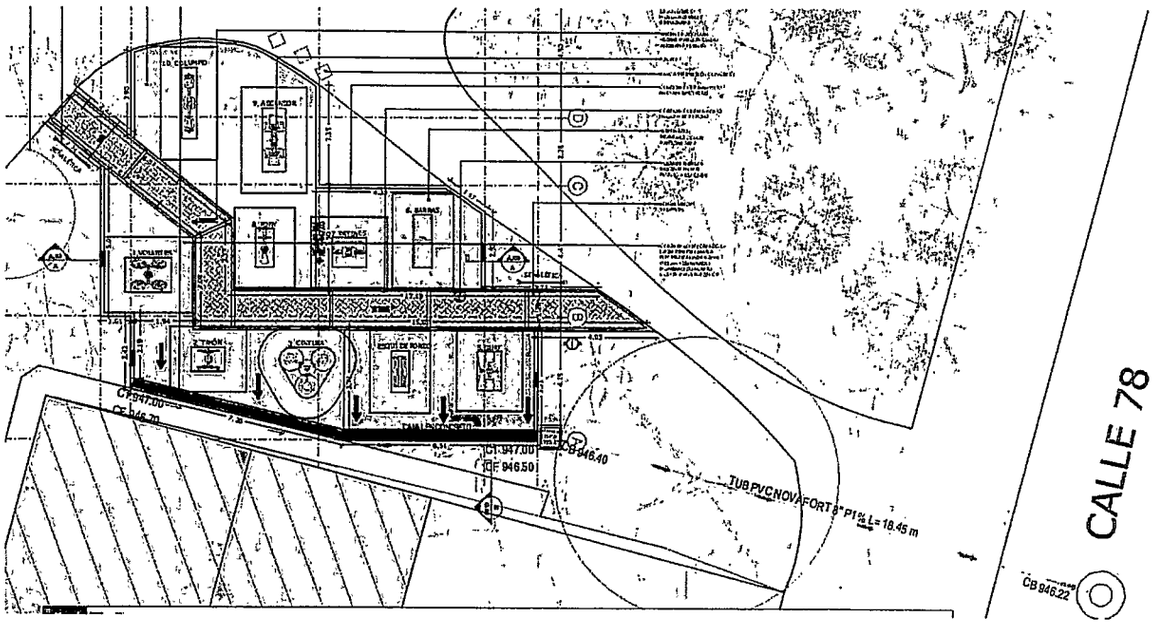


Ilustración 3. Diseño pluvial.

Sobre el trazo de las tuberías de entrega de las aguas lluvias recolectadas a la red de saneamiento, se encuentra un árbol de tipo samán que impide ejecutar las actividades de excavación, se propone invertir la pendiente de la canal de concreto y generar un campo de infiltración sobre la zona verde contigua al proyecto, esta propuesta debe ser avalada por la interventoría y la supervisión.

Por lo antes expuesto, con base en los diseños arquitectónicos, pluviales y eléctricos, con todo respeto me permito solicitar a ustedes se conceda la prórroga al contrato de obra del cual soy titular hasta el día 20 de diciembre del presente año.

Agradezco de antemano su atención y pronta gestión.

Sin otro en particular.

HECTOR DAVID QUINTERO SALAZAR
Representante Legal
CONSORCIO MAVIRK
Dirección: Calle 13e No. 69-53
Correo electrónico: mavirkconsorcio@gmail.com
Teléfono móvil: 3127919493

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023

Arquitecto
JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL
Subgerente Infraestructura Deportiva
INDERVALLE

ASUNTO: **Concepto favorable a solicitud de PRÓRROGA del contrato de interventoría No. IND-23-4470**

En mi calidad de Supervisor, del contrato de interventoría IND-23-4470 el cual tiene a cargo la interventoría del contrato de obra IND-23-4127, respetuosamente doy concepto favorable a la solicitud de PRÓRROGA del Contrato de interventoría en asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el CONSORCIO MAVIRK mediante el señor HÉCTOR DAVID QUINTERO SALAZAR representante legal, dirigió oficio No. MAVIRK-TEC-001 fechado el 27 de noviembre de 2023 por medio del cual solicitó a la interventoría INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S., representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO, la prórroga por veinte (20) días del contrato de obra No. IND-23-4127, a la cual la interventoría IND-23-4470 le hace control y seguimiento integral.

2. Que, la interventoría INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S., por medio del representante legal el señor LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO consideró que era viable la solicitud de prórroga por lo que mediante oficio No. INT-BIOS-001 de fecha 27 de noviembre del 2023, procedió a autorizar la solicitud de prórroga efectuada por el contratista de obra mediante oficio mencionado anteriormente.

3. Que, a través del oficio No. INT-BIOS-002 de fecha el 27 de noviembre del 2023, la interventoría INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S. por medio del representante legal el señor LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO, solicitó de manera respetuosa prorrogar el contrato de interventoría por veinte (20) días hasta el 20 de diciembre del 2023, con el fin de hacer la supervisión técnica, financiera, administrativa, ambiental, jurídica e integral del contrato de obra pública No. IND-23-4127 durante la ejecución de actividades propias del alcance contractual, sustentada bajo el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 la cual indica lo siguiente:

   "(...) ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...)".

4. Por lo anterior esta supervisión considera viable otorgar la prórroga al contrato de interventoría IND-23-4470 por veinte (20) días.

En concordancia con lo anterior y como Supervisor del contrato en asunto, se hizo la revisión técnica, administrativa y jurídica de la solicitud presentada por el Ingeniero LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO Representante Legal de la interventoría INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S. (IND-23-4470) y bajo lo estipulado en el artículo 83 de la ley 1474 del 2011 el cual nos expone lo siguiente: *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados"* Esto con el fin de emitir el siguiente concepto:

Dada la solicitud con sus debidas justificaciones y soportes del contratista Interventor INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S., esta supervisión da concepto favorable a la prórroga del contrato de interventoría No. IND-23-4470 por veinte (20) días, hasta el 20 de diciembre del año 2023, dado que la considera viable técnicamente, prudente y necesaria para la buena ejecución de las actividades en obra en cumplimiento del objeto contractual, con el fin de que esta interventoría ejecute la supervisión técnica, financiera, administrativa, ambiental, jurídica e integral del contrato de obra IND-23-4127 durante el tiempo prorrogado.

Cordialmente,

HEBERT ALFONSO ORDOÑEZ DELGADO
Supervisor contrato de interventoría No. IND-23-4470

Proyectó: Angie Tatiana Suarez Correa	Abogada contratista	Firma:
Revisó: Diana Marcela Santos	Abogada Contratista	Firma: